

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1711/2020

VISTO: Que en el Presupuesto Municipal se encuentran partidas disponibles para la ejecución del Programa de Renovación Urbana local, y

CONSIDERANDO: Que nuestra localidad posee una estructura urbana muy típica de los trazados ortogonales tradicionales, con manzanas de aprox. 86,40 m de lado y calles de 15 m que parten hacia los 4 puntos cardinales desde la Plaza central que se compone de 4 manzanas y la rodean 4 importantes calles de doble mano; sobre las mismas y en distintas orientaciones se levantan la Iglesia, la Unidad Policial, Colegios y la Sede del Gobierno Local.

Que la Plaza Manuel Belgrano es el lugar más convocante tanto para las actividades recreativas como las civiles y sociales de la comunidad. Históricamente además de ser un espacio para actividades recreativas, se ubicaba el tanque que proveía agua potable a los habitantes del asentamiento. Hoy las construcciones fueron recicladas y se han convertido en un ícono para el pueblo, transformando la torre del tanque en un reloj con mástil y un importante portal para materializar el ingreso principal de la Plaza.

Que es intención generar nuevos espacios destinados a puntos de encuentro de la comunidad en el marco del Programa de Renovación Urbana.

Que la normativa vigente vinculada al proceso de contrataciones, Ordenanza N° 1672/2019, establece que para montos mayores a Pesos Un Millón Novecientos treinta y seis mil (\$ 1.936.000), debe procederse al llamado de Licitación Pública.

Que el presupuesto oficial para mano de obra para la realización de la obra de Cruce de Ferrocarril es de Pesos Tres millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos veinte (\$ 3.734.920).

Que pese a la particular situación en la que el mundo está inmerso y a las readecuaciones presupuestarias que serán necesarias efectuar en este contexto, es intención ejecutar las obras presupuestadas para el ejercicio corriente.

Que, en virtud de la época del año en que nos encontramos, es necesario acelerar la ejecución de las obras, teniendo presente que las empresas que participen deben tener domicilio en zonas blancas a fines de evitar el ingreso de trabajadores provenientes de zonas rojas por lo que es importante que seleccionemos las empresas oferentes teniendo en cuenta su domicilio.

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es características, el sistema de “Concurso Privado de Precios”, que consiste en la invitación a presupuestar a tres empresas como mínimo, individualizando a las firmas que a criterio del contratante son las idóneas, en base a su experiencia en el medio y la jurisdicción, permitiendo reducir significativamente el riesgo de contratación y asegurar el éxito de la ejecución en tiempo y forma de la obra concursada, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el sistema de contratación “Concurso Privado de Precios”, para la realización de la obra de “Cruce de Ferrocarril Bv. Belgrano entre 25 de Mayo y 9 de Julio” a ser financiada con fondos municipales, dirigida a empresas domiciliadas en la región, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I forma parte integrante del presente, debiendo tratarse de empresas con trayectoria en el rubro de construcción.-----

Artículo 2°: La adjudicación la formalizará el Departamento Ejecutivo mediante Decreto fundado, en base a lo informado por la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará conformada por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y dos concejales, uno por la mayoría y otro por la minoría, pudiendo requerir previamente dictamen jurídico al Asesor Letrado Municipal sobre la validez de las propuestas presentadas. La Comisión de pre-adjudicación analizará los antecedentes y méritos, aconsejando, a su exclusivo juicio, la admisión de los proponentes en base a los elementos aportados en los sobres presentación y en las referencias, datos o informaciones que se obtengan por otra vía. A tal efecto la comisión designada queda facultada para solicitar los informes que estime necesarios para una mejor evaluación de los oferentes. Quedarán eliminados aquellos proponentes que no reúnan antecedentes satisfactorios o cuyo estado patrimonial no sea garantía suficiente del cumplimiento del contrato. La Comisión deberá expedirse dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de vencimiento de recepción de impugnaciones, determinando luego el Departamento Ejecutivo por Decreto irrecorrible y definitivo, la aceptación o el rechazo de cada proponente. Esta decisión municipal no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza. No se hará lugar a reconocimiento de ninguna naturaleza, por honorarios, gastos, etc, ni hará lugar tampoco a reembolsos, retribuciones o indemnizaciones de ninguna especie. La pre-adjudicación dispuesta por la Comisión creada para tal fin no será vinculante, ni generará derecho alguno para los oferentes. La Municipalidad se

reserva el derecho de desestimar la totalidad de las propuestas, si considera que ello conviene a sus intereses.-----

Artículo 3°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinte.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 148/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 07 de Agosto de 2020.-----